



ESTUDIO DE SECTOR CONTRATACION DIRECTA

**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA
REALIZACIÓN DE EVENTOS, FIESTAS Y PATROCINIO A MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y
CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO AL
PROYECTO DENOMINADO “EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS” RADICADO BAJO EL
NO 2021762330057”**

MUNICIPIO DE DAGUA, JUNIO DE 2022

“APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA”
Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: (092) 2450200.
Email: alcaldia@dagua-valle.gov.co, alcalde@dagua-valle.gov.co

Página 1 de 18



Tabla de contenido

Tabla de contenido	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIONES	4
3. CLASIFICACIÓN UNSPSC	5
4. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO	6
4.1 ASPECTOS TÉCNICOS	6
4.1.1 Características de los Servicios	8
4.1.2 Condiciones Especiales para la prestación del servicio	10
4.2 ASPECTOS REGULATORIOS	10
5. ANÁLISIS DE LA OFERTA	12
5.1 QUIENES PROVEEN LOS SERVICIOS.....	12
6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	12
6.1 CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO	12
6.2 CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO	13
6.3 RESULTADOS ANALISIS DE LA DEMANDA	15
6.3.1 Justificación del valor del Presupuesto oficial	15
6.3.2 Condiciones de Pago	15
6.3.3 Garantías Exigidas	16
7. CONCLUSIONES.....	17



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se elabora dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales.

La administración municipal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. En cumplimiento de sus funciones se requiere contratar una persona natural o jurídica para la ejecución de actividades que no pueden ser realizadas por las personas de planta adscrita a la entidad o que en algunos casos requieren conocimientos especializados.

El presente documento abarca un análisis de todos los aspectos que deben tener en cuenta para realizar la debida planeación y posterior estructuración de los documentos pres contractuales y que serán la hoja de ruta posteriormente para la ejecución del contrato.

El análisis contenido en el presente documento guarda proporcionalidad con el objeto y alcance del proceso a adelantar, su presupuesto estimado en la planeación de la adquisición (PAA), la complejidad de la necesidad y los posibles riesgos.



2. DEFINICIONES

- ✓ **Análisis del Sector:** Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- ✓ **Aclaraciones y explicaciones:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.
- ✓ **Aportes Legales:** Son las contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- ✓ **Apostilla:** Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.
- ✓ **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Es el documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- ✓ **Contratista:** Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
- ✓ **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- ✓ **Información Pública Reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.
- ✓ **Legalización:** Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, artículo 5, literal f que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.



- ✓ **Matriz:** Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.
- ✓ **Medio Magnético:** Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.
- ✓ **Vigencia Fiscal:** Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111623	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
80141607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
81141601	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros	Logística
90151802	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	Servicios de organización o administración de ferias



4. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Las entidades públicas requieren realizar la contratación mediante contratos de prestación de servicios apoyo logístico, para el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con funciones que tiene asignadas, esto es, como las actividades operativas y logística para el desarrollo de sus programas misionales. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar de la gestión administrativa o su funcionamiento, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

La selección de los contratistas se realiza teniendo en cuenta la necesidad de la entidad con relación a las actividades a ejecutar, para tal sentido se tienen en cuenta de experiencia de acuerdo con las tareas a desarrollar.

Es importante resaltar que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que supla las necesidades de las actividades a su cargo, lo que genera que el personal de planta con que cuenta la entidad no es suficiente para desarrollar las actividades que tiene a su cargo, siendo necesario contratar personas bajo la modalidad de contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios de apoyo operativo y logístico en el cumplimiento de sus actividades misionales, en el caso que nos ocupa la realización de todas las actividades operativas en el marco de la promoción y acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos en el municipio.

4.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública. Por otra parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**



De acuerdo con lo anterior, se reconocen dentro de los contratos de prestación de servicios, la realización de actividades de apoyo operativo y logístico. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la necesidad de la entidad, se requiere que las actividades de apoyo a ejecutar sean con relación al desarrollo del alcance de los proyectos de inversión.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas



por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

4.1.1 Características de los Servicios

De acuerdo con análisis realizado sobre las necesidades de las actividades a ejecutar se relacionan los componentes requeridos:

ITEM	ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCION DE COMPONENTES
1	Apoyo operativo y logístico a la realización del festival de música colombiana y andina en su versión No. 33	Apoyar operativamente con todas las actividades Logísticas necesarias para el desarrollo del festival.
		Apoyar operativamente con los requerimientos de Alojamiento y hospedaje de los artistas y demás necesidades requeridas sobre este componente para el desarrollo del festival
		Apoyar operativa y logísticamente en la entrega de la alimentación necesaria durante la ejecución del evento.
		Apoyar operativa y logísticamente en la entrega de la Hidratación y refrigerios en el desarrollo del Festival.
		Apoyar operativa y logísticamente en el diseño y realización de la escenografía necesaria para el desarrollo del festival.
2	Apoyo operativo y logístico a la realización de las ferias de San Pedro y San Pablo en el corregimiento del Queremal	Apoyar operativa y logísticamente en la entrega Alquiler Sillas, Vallas y Cerramientos
		Apoyar operativa y logísticamente en la instalación del Sonido, iluminación y demás equipos requeridos durante la feria.
		Apoyar operativa y logísticamente a todo costo sobre los show de Artistas Nacionales.
		Apoyar operativa y logísticamente con el componente de Transporte local (carros, taxis, buses, camiones), requerido para la realización de la feria.
3	Apoyo operativo y logístico a las ferias patronales del corregimiento de Borrero Ayerbe	Apoyar operativa y logísticamente a todo costo la acomodación de Sillas, Vallas y Cerramientos necesarios para la feria.
		Apoyar operativa y logísticamente en la instalación del Sonido, iluminación y demás equipos requeridos durante la feria.
		Apoyar operativa y logísticamente a todo costo sobre los show de Artistas Nacionales.
		Apoyar operativa y logísticamente con el componente de Transporte local (carros, taxis, buses, camiones), requerido para la realización de la feria.
4		Apoyar operativa y logísticamente a todo costo la acomodación de Tarimas, Sillas, Vallas y Cerramientos



ITEM	ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCION DE COMPONENTES
	Apoyo operativo y logístico para la celebración del 20 de julio conmemoración de la fundación del municipio	<p>Apoyar operativa y logísticamente en la instalación del Sonido, iluminación y demás equipos requeridos durante la conmemoración.</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente a todo costo sobre los show de Artistas Nacionales, incluido alimentación y refrigerios durante la conmemoración.</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente con el componente de Transporte local (carros, taxis, buses, camiones), requerido para la realización de la conmemoración.</p>
5	Apoyo operativo y logístico a grupos organizados para la presentación de eventos de índole local, regional o nacional.	<p>Apoyar operativa y logísticamente con el componente de Transporte, requeridos para la realización de las actividades.</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente con el componente de Carga y Escenografía</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente con los requerimientos de Alojamiento y hospedaje y demás necesidades requeridas sobre este componente para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Apoyar operativamente a todo costo con los requerimientos de Viáticos necesarios para la actividad.</p>
6	Apoyo operativo y logístico para la realización del evento RENACER CULTURAL – COPAZCO de la I. E. Borrero Ayerbe	<p>Apoyar operativa y logísticamente a todo costo la acomodación de Tarimas, Sillas, Vallas y Cerramientos</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente en la instalación del Sonido, iluminación y demás equipos requeridos durante el evento.</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente a todo costo sobre los show de Artistas Nacionales, incluido alimentación y refrigerios durante el evento..</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente con el componente de Transporte local (carros, taxis, buses, camiones), requerido para la realización del evento.</p>
7	Apoyo operativo y logístico a ferias, fiestas patronales y eventos culturales en veredas y corregimientos	<p>Apoyar operativa y logísticamente en la entrega Alquiler Sillas, Vallas y Cerramientos</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente en la instalación del Sonido, iluminación y demás equipos requeridos durante la feria.</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente a todo costo sobre los show de Artistas Nacionales.</p> <p>Apoyar operativa y logísticamente con el componente de Transporte local (carros, taxis, buses, camiones), requerido para la realización de la feria.</p>
8	Apoyar Operativa y logísticamente con los equipos de trabajo para el acompañamiento de las actividades en cada evento programado.	
9	Apoyar Operativamente con un coordinador Logístico.	
10	Apoyar Operativamente con los equipos de cómputo, espacio físico y demás elementos que sean necesarios para la planeación y ejecución de las actividades	
11	Apoyo operativo y logístico la difusión por medio de perifoneo, radio y redes sociales	
12	Apoyar operativamente a todo costo en la actividad de promoción a través de la entrega de material impreso tales como flayer y/o otros afines para cada uno de los eventos programados.	
12	Apoyar operativamente a todo costo en la actividad de la entrega de material distintivo o alusivo a las actividades	
14	Apoyar logísticamente con la disposición de los espacios al que sean necesarios y complementarios para el desarrollo de los eventos.	



4.1.2 Condiciones Especiales para la prestación del servicio

La personas natural o jurídica a contratar, que prestarán los servicios de apoyo operativo y logístico a la gestión, ejecutarán las actividades por sus propios medios y autonomía administrativa, no existe una relación laboral, la naturaleza del contrato conlleva un contenido de carácter civil y/o comercial, en la ejecución de la actividad existe una libertad amplia y suficiente por parte del contratista para efectuar las actividades contratadas, no se debe cumplir horario ni órdenes permanentes.

Se concluye que los contratos de prestación de servicios se caracterizan fundamentalmente por:

1. ser típico,
2. excepcional,
3. temporal,
4. gozar de amplitud de objeto,
5. distinguirse del contrato de trabajo,
6. la posibilidad de celebrarlo a través de la modalidad de contratación directa,
7. admitir el pacto y utilización de cláusulas excepcionales por parte de la entidad y
8. en algunas circunstancias no requerir liquidación.

4.2 ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la redacción originaria de la Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios. Al respecto, establece que en tal caso no resulta necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa y además dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***



La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Por otra parte, el contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, se encuentra regulado por el artículo 1495 del Código Civil, lo que lo convierte en una relación de naturaleza civil que depende de lo estipulado por las partes en el contrato, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador.

En cuanto al pago del Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones, la entidad para efectuar la contratación y en el desarrollo de las actividades, debe verificar su estado de afiliación a salud, pensiones y ARL (cuando el riesgo sea de grado I, II, III); estando seguro que en los dos primeros las cotizaciones se realicen sobre el 40% del valor mensualizado del contrato (no puede ser inferior a un SMLV ni superior a 25 SLMLV).

Por último, la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos generales:

“ARTÍCULO 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

- 1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.*
- 2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.*
- 3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.*
- 4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y*
- 5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997”.*

Por ultimo en sentencia del Consejo de Estado, sobre la celebración de contratos de prestación de servicios, hace una diferencia entre coordinación y subordinación de la siguiente manera:

“Se aclara que el principio de coordinación, ínsito en los contratos de prestación de servicios, consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, sin embargo, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito.

Página 11 de 18

“APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA”

Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: (092) 2450200.

Email: alcaldia@dagua-valle.gov.co, alcalde@dagua-valle.gov.co



Diferente es la subordinación, en virtud de la cual existe una sujeción del trabajador hacia su empleador y, en tal sentido, este cuenta en todo momento con la posibilidad de disponer del trabajo de aquel, quien a su vez tiene la obligación correlativa de obedecerle. En efecto, el empleador impone las condiciones de tiempo, modo y lugar, inclusive con sus propios elementos o instrumentos, para que el trabajador desarrolle sus labores, sin que le asista ningún tipo de independencia. Por consiguiente, en el presente caso no puede hablarse de coordinación, habida cuenta de que el desempeño de las funciones por parte del actor estaba sujeto a la imposición de medidas y/o órdenes del demandado, tales como: un horario prácticamente inmodificable debido al funcionamiento de la institución, imposibilidad en la prestación del servicio por otras personas, sino directamente por el contratista, y, además, la situación referente a que debía cumplir diferentes labores relacionadas con la entidad, lo que denota sin lugar a dudas que el accionado, en su condición de empleador, tenía la posibilidad de disponer del trabajo del demandante, lo que demuestra la existencia de una verdadera subordinación". Consejo de Estado. 41001.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1 QUIENES PROVEEN LOS SERVICIOS

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1 CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO

A continuación se toma una muestra representativa de contratos de apoyo logístico y operativo celebrados en la entidad:

Modalidad	Origen de los Recursos	Entidad	Número de Proceso	Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Plazo en días	POLIZA	INCUMPLIMIENTO
Directa	Recursos propios	MUNICIPIO DE DAGUA	CPS-316-2016	CPS-316-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA CON EL FIN DE REALIZAR LA XXVII FERIAS Y FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DEL CARMEN A REALIZARSE LOS DIAS 15 Y 16 DE OCTUBRE EN EL CORREGIMIENTO DEL PALMAR DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE	\$10.000.000	4	N/A	N/A



Modalidad	Origen de los Recursos	Entidad	Número de Proceso	Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Plazo en días	POLIZA	INCUMPLIMIENTO
Directa	Recursos propios	MUNICIPIO DE DAGUA	CPS-257-2017	CPS-257-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA FINANCIAR UN (1) ENCUENTRO CULTURAL “FERIA DE LA PIÑA NUMERO XXV A REALIZAR DIAS 03, 04, 05 Y 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017”, EN EL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE	\$107,000,000	12	a) CUMPLIMIENTO general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que le impongan, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser ciento por ciento (100%) monto pagado de forma anticipada, ya sea en dinero o en especie. c) SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más	
Directa	Recursos propios	MUNICIPIO DE DAGUA	cc-291-2015	cc-291 - 2015	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN PROCULTURA Y RECREACIÓN DE EL QUEREMAL Y EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, EN EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DEL MUNICIPIO ASI: CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL (FIESTAS SAN PEDRO Y SAN PABLO – FESTIVAL DE MUSICA ANDINA), CORREGIMIENTO EL CARMEN (FIESTAS DEL VERANO), CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y REALIZACION DE ACTIVIDADES FERIALES, CULTURALES, TURISTICAS Y ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA	\$70,000,000	150	N/A	N/A

6.2 CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO

Modalidad	Origen de los Recursos	Entidad	Número de Proceso	Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Plazo en días	POLIZA	INCUMPLIMIENTO
Directa	Recursos propios	INSTITUTO DE TURISMO DEL META	CD-ITM-008-1-2022	003 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, EN APOYO DEL CALENDARIO DE FIESTAS Y EVENTOS 2022 DEL DEPARTAMENTO DEL META.	\$69,600,000	180	Cumplimiento del contrato Pago de salarios	N/A



Modalidad	Origen de los Recursos	Entidad	Número de Proceso	Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Plazo en días	POLIZA	INCUMPLIMIENTO
Directa	Recursos propios	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO	20220126-1	20220126-1	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLECNICAS 2022 "VIVENCIAS DE MI PUEBLO" QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO-MAGDALENA.	\$26,879,188	40	N/A	N/A
Directa	Recursos propios	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBOLEDA (BERRUECOS)	003-C.D.2022	003-C.D.2021	PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA PRESENTACION EN TARIMA DE ARTISTAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEDA (N) LOS DIAS 02 al 07 DE ENERO DE 2022.	\$125,000,000	5	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	N/A
Directa	Recursos propios	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTECRISTO	PSAG-ATL-001-2021	PSAG-ATL-001-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION GENERAL (TECNICO-LOGISTICA) Y ARTISTICA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES, CULTURALES, ARTISTICAS, FOLCLORICAS Y PATRONALES DEL 14 DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR.	\$93,250,000	12	a). Cumplimiento Del Contrato: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con un con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por concepto de anticipo, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. c). Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, por un valor del Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Tres (3) años más. d). Calidad del Servicio. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, amparo que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de deficiente calidad del servicio prestado por parte del Contratista	N/A



Modalidad	Origen de los Recursos	Entidad	Número de Proceso	Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Plazo en días	POLIZA	INCUMPLIMIENTO
Directa	Recursos propios	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	SEYC-309-2019	SEYC-309-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICA EN LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ESCENARIO INAUGURAL DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EL 10 DE AGOSTO DE 2019 Y PARA EL CONCIERTO DE MÚSICA GÓSPEL A EFECTUARSE EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2019	\$448,000,000	30	1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 3. Cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente a (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; tes SMMLV para contratos con valor:: 1.500 SMMLV y una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, en concordancia con lo's artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015	N/A

6.3 RESULTADOS ANALISIS DE LA DEMANDA

6.3.1 Justificación del valor del Presupuesto oficial

El municipio de Dagua estableció el valor del presupuesto oficial, mediante la revisión de contrataciones similares en entidades a nivel Nacional, del cual se deja constancia en documento anexo.

6.3.2 Condiciones de Pago

Teniendo en cuenta los flujos de caja que requiere atender las actividades previstas en el contrato a ejecutar, se recomienda realizar un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato, previa entrega del plan de trabajo y la entrega de las hojas de vida de todo el personal de apoyo operativo y logístico y el coordinador del proyecto, con el fin de garantizar el apalancamiento de las actividades, minimizando los riesgos debido a la exigencia del contrato y conociendo los efectos de la pandemia relacionados con la reactivación económica de todos los sectores económicos en el país. El 60% restante del contrato, se realizará mediante actas parciales, según las actividades ejecutadas, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.



6.3.3 Garantías Exigidas

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado para la presente contratación, se requiere que el contrato sea amparado por medio de los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato
Devolución del pago anticipado: del contrato cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado.	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas	100% del valor del pago anticipado
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Responsabilidad civil Extracontractual. Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Esta Garantía debe estar vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.	200 SMMLV



7. CONCLUSIONES

El municipio de Dagua, una vez realizado el estudio del sector en todos sus componentes, concluye lo siguiente:

1. El contrato de prestación de servicios es un contrato típico, es decir gozan de una denominación, así como de una regulación expresa en el ordenamiento jurídico.
2. La celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo operativo y Logístico es de carácter excepcional; el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que dicho contrato se celebra “para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”, esto significa que actividades que no sean susceptibles de calificarse como labores administrativas o de funcionamiento no pueden ser objeto de dicho contrato. Por otro lado se le otorga al contrato de prestación de servicios un carácter excepcional, pues establece que “estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.
3. La ejecución del contrato, debe ser temporal, rasgo que se desprende del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que “estos contratos (...) se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. Este elemento también ha sido resaltado por la Corte Constitucional, al sostener que el contrato de prestación de servicios es temporal y que, por tanto, si la entidad estatal observa que las actividades que desempeña el contratista se tornan ordinarias y permanentes, debe crear el empleo en la planta de personal, previendo los emolumentos correspondientes.
4. En los contratos de prestación de servicios debe haber ausencia de vínculo laboral, lo que significa que el contratista goza de autonomía para la ejecución de las actividades.
5. La Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa. El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios.
6. El primer inciso del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 prevé que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades: *“Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.”* Por su parte, el segundo inciso establece que *“las entidades estatales podrán pactar estas*



cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios”; con base en dicho enunciado normativo se puede concluir que, en los contratos de prestación de servicios, las entidades pueden pactar con el contratista las mencionadas cláusulas excepcionales.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Luis Hernando Benítez Arcos.

LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS
Gerente de Desarrollo Social y Comunitario